
	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE 
PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2025 INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA		

RESOLUCIÓN N° ____ CONTRATO N° 08

(10 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA
2. Que el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** que "cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo".
3. Que, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LAS SEDES PRINCIPAL, SEDE ALBERTO CASTILLA, SEDE RINCON SANTO, SEDE LA TROJA, SEDE ORIENTE CHIPUELO Y SEDE BOCAS DE LEMAYA; MANTENIMIENTOS DE ACOMETIDAS INTERNAS DEL ACUEDUCTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALBERTO CASTILLA DE EL GUAMO TOLIMA
4. Que el valor del contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00), con cargo al rubro presupuestal servicios públicos - acueducto, alcantarillado y aseo, según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 8 de noviembre 07 de 2025, documento expedido por la pagaduría de la institución.
5. Que la rectora de la institución se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del consejo directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008
6. Que la persona Gustavo Leiva Zabala identificado con cedula N° 93.083.170, en representación de la entidad JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO

RINCON SANTO DE LA VEREDA RIN CON SANTO DE LA VEREDA RINCON SANTO MUNICIPIO DE EL GUAMO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se encuentra facultado para suscribir el contrato.



7. Que las obligaciones que deberá asumir la persona Gustavo Leiva Zabala, serán las siguientes prestación del servicio de acueducto de las sedes principal, sede Alberto castilla, sede rincón santo, sede la troja, sede oriente chipuelo y sede bocas de lemaya; mantenimientos de acometidas internas del acueducto, suministro e instalacion de llaves por los meses de noviembre y diciembre del año 2025 de la institución educativa técnica Alberto castilla del guamo Tolima con las siguientes características y especificaciones técnicas

ÍTE M	DETALLE
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LAS SEDES PRINCIPAL, SEDE ALBERTO CASTILLA, SEDE RINCON SANTO, SEDE LA TROJA, SEDE ORIENTE CHIPUELO Y SEDE BOCAS DE LEMAYA; MANTENIMIENTOS DE ACOMETIDAS INTERNAS DEL ACUEDUCTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALBERTO CASTILLA DE EL GUAMO TOLIMA

1. Que los estudios y los documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la sede principal de la institución educativa,
2. Que es la única entidad prestadora de este servicio de acueducto en el sector, ya que del municipio de el Guamo no ha llegado ninguna tubería que suministre este servicio de acueducto a la fecha, debido a que la institución educativa y sus sedes están ubicadas en el sector veredal a gran distancia del casco urbano.
3. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RINCON SANTO DE LA VEREDA RIN CON SANTO DE LA VEREDA RINCON SANTO MUNICIPIO DE EL GUAMO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA identificada con nit. 900.054.010-0, cuyo representante legal es el señor Gustavo Leiva Zabala identificado con cedula N° 93.083.170 En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con la persona JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RINCON SANTO DE LA VEREDA RIN CON SANTO DE LA VEREDA RINCON SANTO MUNICIPIO DE EL GUAMO DEPARTAMENTO DEL

	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2025 INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA	

TOLIMA identificada con nit. 900.054.010-0, cuyo representante legal es el señor Gustavo Leiva Zabala identificado con cedula N° 93.083.170, a través de un contrato de prestación del servicio de acueducto distribución de agua tratada para las diferentes sedes de l institución educativa vigencia 2025, mantenimiento de acometida interna del acueducto, instalación de llaves en la sede principal, por valor dos millones de pesos (\$ 2.000.000.oo)

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal h) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015.

TERCERO. De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, dar aviso a las veedurías ciudadanas del presente proceso de contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código Contencioso administrativo.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le fuere contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guamo Tolima a los 10 días del mes de noviembre del año 2025.


MAGALI PERDOMO TOTENA
Rectora Ordenadora del Gasto